

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXX

PANAMA, R. DE P., LUNES 19 DE DICIEMBRE DE 1983

Nº 19. 958

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley Nº 28 de 15 de diciembre de 1983, por la cual se reforma la Ley Nº 20 de 1980.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Resolución Nº 201-32 de 14 de diciembre de 1983, por la cual se da una autorización.

Resolución Nº 201-34 de 16 de diciembre de 1983, por la cual se da una autorización.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

REFORMASE LA LEY Nº 20 DE 1980

LEY 28

(de 15 de diciembre de 1983)

Por la cual se reforma la Ley 20 de 1980

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION DECRETA:

Artículo 1: El artículo 1o. de la Ley 20 de 1980 quedará así: Artículo 1: Las personas que deban pagar intereses con motivo de préstamos que reciban de parte de bancos u otras entidades financieras a las tasas preferenciales que fije la Comisión Bancaria Nacional, para ser destinados al sector agropecuario calificado o para la compra o construcción de viviendas de interés social, serán beneficiados por un fondo especial de compensación de interés".

Parágrafo 1: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por préstamo, toda extensión de facilidades crediticias a cualquier persona mediante cualquier sistema.

Parágrafo 2: El Fondo de que trata esta Ley, podrá también financiarse con aportes que provengan de otras fuentes, tales como donaciones o transferencias.

Artículo 2: El Artículo 9o. de la Ley 20 de 1980 quedará así:

Artículo 2: En las tasas de interés pactadas en los préstamos personales y en los préstamos comerciales locales que concedan los bancos u otras enti-

dades financieras en la República de Panamá, se incluirá una suma equivalente hasta el uno por ciento (1%) anual sobre el monto total de dichos préstamos, cuyo producto será destinado a financiar el fondo especial de compensación de intereses.

El cincuenta por ciento (50%) de las sumas recaudadas por el fondo especial de compensación de intereses, será destinado a beneficiar a los intereses en los créditos concedidos al sector agropecuario y el otro cincuenta por ciento (50%) será aplicado a los intereses en los préstamos otorgados para la construcción o compra de vivienda de interés social".

Parágrafo: Para los efectos de esta Ley, se considerarán como entidades financieras, los establecimientos comerciales que, habitualmente, operen sistemas de crédito que originen intereses, exceptuando las sociedades cooperativas.

Artículo 3: El Artículo 9o. de esta Ley 20 de 1980, quedará así:

Artículo 9o.: La Comisión Bancaria Nacional reclamará y vigilará la aplicación de la presente Ley, de conformidad con las directrices que le señale el Órgano Ejecutivo para el cumplimiento de los planes de desarrollo económico. También será la encargada de fijar las condiciones según las cuales los préstamos serán objeto de intereses prefe-

renciales, teniendo en cuenta para ello, aspectos como el monto del préstamo, actividad, sector, finalidad y región al cual se destinará.

Hasta tanto la Comisión Bancaria Nacional, previa aprobación del Órgano Ejecutivo, disponga otra cosa, serán considerados como de interés social las viviendas cuyo precio total, incluyendo terreno y mejoras, no sea superior a los veinte mil balboas (B.20,000.00)".

Parágrafo: Los gastos que ocasione la administración del fondo especial de compensación de intereses, así como la inspección y control de las operaciones sujetas a la retención o beneficiación con intereses preferenciales, podrán cubrirse con cargo a dicho fondo.

Artículo 4: El beneficio en los préstamos destinados a la compra o construcción de viviendas de interés social se iniciará a partir del 1o. de enero de 1984.

Artículo 5: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

EL PROF. LORENZO ALFONSO G. Presidente del Consejo Nacional de Legislación.

CARLOS CALZADILLA GONZALEZ

RESOLUCION No. 201-34

Panamá, 18 de diciembre de 1983

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

en uso de sus facultades legales
CONSIDERANDO:

Que el artículo 60. del Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970 faculta al Director General de Ingresos para impartir normas generales obligatorias que, siguiendo la política del Ministerio de Hacienda y Tesoro, permitan facilitar y mejorar la fiscalización.

Que el artículo 716 del Código Fiscal en su párrafo segundo señala "que cuando en la declaración del contribuyente figuren partidas globales también deberá acompañarse a la declaración la relación detallada de lo que comprenden las respectivas partidas".

Que en la actualidad se hace necesario adecuar la información solicitada en la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta, tanto para personas naturales como jurídicas, a los cambios tecnológicos que permitan una mejor y mayor utilización de esa información para la fiscalización.

Que la Dirección General de Ingresos cuenta con las instalaciones y equipo necesarios para detectar preliminarmente, mediante cruces de información, errores, omisiones u otras alteraciones que en forma consciente o inconsciente o den lugar a evasión de impuestos.

QUE se hace necesario recabar información que sirva de base para los análisis

comparativos de empresas con actividades similares a fin de que esta información pueda ser utilizada de acuerdo al artículo 748 del Código Fiscal.

QUE es preciso contar con elementos de juicio más técnicos y científicos para la selección y programación de casos a fiscalizar que aseguren la actualización de la fuerza fiscalizadora en forma más eficiente.

QUE es preciso implementar medidas que faciliten la detección de contribuyentes omisos o evasores de impuestos.

QUE por las razones anteriormente expuestas el Director General de Ingresos,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a los contribuyentes, personas naturales o jurídicas que, presenten conjuntamente con su Declaración jurada del Impuesto sobre la Renta los siguientes anexos:

a) "Detalle de las compras de mercancías declaradas" el cual deberá hacerse mediante el formulario F-1, que para tales efectos suministrará la Dirección General de Ingresos.

b) "Detalle de adquisiciones relacionadas con gastos, costos o costos de producción según Declaración", el cual deberá hacerse mediante el formulario F-2.

c) "Detalle de las adquisiciones de Activos Fijos y Mobiliarios", el cual deberá hacerse mediante el formulario F-3.

PARAGRAFO: Los contribuyentes que presentan declaraciones en el formulario D-01A no tendrán la obligación de

presentar los Anexos F-1, F-2 y F-3 aquí señalados.

SEGUNDO: Los contribuyentes que presenten sus Declaraciones Juradas del Impuesto sobre la Renta para el año fiscal que termina el 31 de diciembre de 1983, en el período requerido de enero al 31 de marzo de 1984 estarán obligados a presentar conjuntamente con su declaración, los Anexos F-1, F-2 y F-3 y están exceptuados de llenar el punto b) de la Columna No. 4 del Anexo F-1, asimismo los contribuyentes con períodos especiales que estén obligados a presentar su declaración jurada en los meses de abril y mayo. El mismo será obligatorio a partir del próximo año.

TERCERO: Aquellos contribuyentes con períodos especiales cuyas declaraciones juradas del Impuesto sobre la Renta deban ser presentadas a partir del 1.º de junio de 1984 en adelante presentarán conjuntamente con su declaración los Anexos F-1, F-2 y F-3 completos, o sea con toda la información solicitada.

CUARTO: Esta Resolución comenzará a regir a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

LICDO. ALBERTO A. ECHEVERRIS
Director General de Ingresos

PETRA PADILLA
Secretaria Ad-Hoc

AVISOS Y EDICTOS

REMATES:

AVISO DE REMATE

ODA DE ROMERO, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, contra GANADERIA ALEMI, S.A. y ALVARO HERRERA ABARCA, en funciones de Alguacil Ejecutivo, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva seguido por el Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Panamá, contra GANADERIA ALEMI, S.A. y ALVARO HERRERA A., se ha señalado el día doce (12) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, para que tenga lugar el remate de los bienes inmuebles que a continuación se describen:

FINCA No. 5780, inscrita al folio 436, tomo 150, de la Sección de Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en globo de terreno de los baldíos nacionales, ubicado en el Corregimiento de Antón, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte, lote vendido a

Brunilda María Ramos de Regís nacionales y Oeste, lote vendido a Brunilda María Ramos de Regís.

SUPERFICIE: 12 hectáreas de 6,712 metros cuadrados, 86 decímetros cuadrados.

FINCA: No. 1699, ubicada en el Corregimiento de El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

LINDEROS: Norte, resto de la finca 1699 y falda del Cerro Gaital (tierras nacionales), finca 6266 de Anibal Sánchez y Quebrada Guarumal; Este, Abraham Alf y camino de El Valle a otros lotes; Oeste, camino a otras fincas y resto de la finca 9502 y falda del Cerro Gaital (tierras nacionales).

SUPERFICIE: 79 hectáreas con 1,523 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados. Servirá de base para el Remate la suma de treinta y dos mil ochenta y nueve balboas con 23 100 (B/ 32,089,22) y serán posturas admisibles las que cubran por lo menos las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Desde las ocho y treinta (8:30 a.m.)

de la mañana hasta las cuatro y treinta (4:30 p.m.) de la tarde del día que se señala para la subasta, se aceptarán propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

ARTICULO 1259: En todo Remate el postor deberá para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) del avalúo dado de la finca, exceptuando el caso de que el ejecutado haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del avalúo dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga

postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumplierse con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes de la ejecutada, destinados al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintinueve (29) de noviembre de mil novecientos ochenta y tres (1983), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

ODA DE ROMERO
Secretaría en funciones de
Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo interpuesto por MERCADEO MUNDIAL, S.A., contra LUCY P. DE ALZAMORA, se ha señalado el día veintitrés (23) de diciembre de 1983, para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de los bienes siguientes:

1 silla de comedor
1 rollo de papel y banquito
1 mesita de rattan
silla de comedor de rattan
cocina grande marca Sony
1 silla de comedor
Cocina grande Sony
base de madera para stereo
raqueta de juguete
1 raqueta, ángulo, caballo (juguetes)
2 radios portátil
Stereo cassette grabadora marca Sony
6 cajetas de juguetes
6 cajetas de adornos, bandejas, cubo y antena
1 radio, 1 audífono, 1 silla
1 programador-Turner-Sony modelo ST-515-8
1 tornamesa con tapaplástica Sony Modelo PS-515-8
1 Stereo Cassette Sony TC-206 SD-8
1 Stereo Cassette - grabadora Sony TCUS-8
1 Stereo Amplifier-Sony TA-515-8
1 cajeta de juguetes
poltrona de rattan
1 silla de recibo plástica
vagon, carretas de metal
adornos de mimbre, sombreros y 1 guardavino
2 marcos de mimbre
adornos, cuadros y reloj
1 mesita de rattan
1 mesa de comedor de rattan
1 silla de comedor de rattan
1 vidrio redondo
1 silla de comedor
herramientas de jardín
1 mesita de rattan
2 ruedas de bicicleta

partes de bicicleta
1 mesa de comedor- juguetes
1 lavadora
cortinas, secadora de pelo
juguetes
zapatos, alambres, carteras
1 pantalla de lámpara, 2 bombillos
silla de comedor sin brazo
silla de comedor sin brazo
1 cuadro de pared
silla de comedor sin brazo
libro foto álbum
libros.
libros y papeles.
Ángulos, alambres de antena
sillas de comedor sin brazo
caja de ropa
1 mesita de mimbre
1 silla de comedor sin brazo
1 espejo, 1 cuadro de pintura, y cuadro con vidrio
1 mesa de centro
1 silla de comedor sin brazo
1 vidrio de mesa
1 televisor Zenith
partes de la cama
cuadro de pintura
mesa de bronce, juguetes
5 tabillas de madera
2 cuadros con vidrio, 1 vidrio
3 ángulos
1 televisor
1 tocacinta, antena de televisión
1 paraguas
papeles.
6 tabillitas de madera
comedor con fórmica
alfombra chica
2 cuadros pintura, cuadros de vidrio
1 mesa plegable de metal
zapatos.
2 parrillas de madera
1 silla plegable de metal
1 maleta
1 archivador de metal
1 maleta con ropa
libros, portafolios.
1 caja con herramientas
andadera de niño
1 amplificador Fisher PS-1022-5
1 maleta
juguetes
timón de bicicleta
discos, cojines,
adornos de navidad,
herramientas
tornamesa Garrard
carreta Dolly
Jarrón de bronce, piscina
4 tabillitas de madera
4 ángulos
sillas de mimbre
artículos de cocina
1 Refrigeradora
2 cuadros de pared
carasta plástica, partes de columpio
1 silla plegable de metal
puerta de madera plegable
tabla de planchar
9 cuadros con vidrio
3 lámparas de metal
5 cuadros con vidrio
1 corral de niño
1 columpio chico
antena grande
3 tabillitas de madera
servirá de base para el remate la suma de B/.5,296.29, y postura adm-

sible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate, para habilitarse como postor se requiere que previamente se consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme lo establece la Ley 79 de 29 de noviembre de 1963

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco se oirán las pujas y repujas hasta la adjudicación del bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el mismo día hábil siguiente sin necesidad de nuevo aviso.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría y copia del mismo se le entregan a la parte interesada para su legal publicación.

Panamá, 30 de noviembre de 1983

(fdo) Ricardo Lezcano C.
El Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L013875

(Única Publicación)

COMPRAVENTAS:

PANAMA, 12 de diciembre de 1983

NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO
Escritura No. 10957 del 17 de octubre 1983 por la cual Olga Francis de Wolfe González vende un establecimiento comercial de su propiedad denominado "Salón Acuario" a Evia Nereida Guerrero de Fú; de acuerdo Artículo 777.

(L250381

2da. publicación)

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Sexto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente edicto Emplazatorio,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ORTEGA GONZALEZ (q.e.p.d.), se ha dictado una resolución cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, Panamá, tres de junio de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:.....
el que suscribe. JUEZ SEXTO DEL

CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JUAN ORTEGA GONZALEZ (q.e.p.d.), desde el día 11 de febrero de 1981, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su esposa CONSEVIDA BECERRA VDA. DE ORTEGA.

Y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última notificación del edicto en un diario de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo

El Juez

(fdo.) Llcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

(fdo.) La Secretaria
Licda. ELSIE ALVAREZ A.

Por tanto, copias de este edicto se ponen a disposición de parte interesada hoy, diecisiete de junio de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,
Llcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

Licda. ELSIE ALVAREZ A.
Secretaria

(L-013488)
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, POR ESTE MEDIO AL PUBLICO HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA SANTODOMINGO DE MIRANDA (q.e.p.d.) se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL.

Panamá, dos de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS

Por tanto, el que suscribe, JUEZ SEXTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:**

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de la señora MARIA SANTODOMINGO DE MIRANDA (q.e.p.d.) desde el día 29 de junio de 1983, día en que falleció.

SEGUNDO: Que son sus herederos sin perjuicios de terceros sus hijos NINA FRANCESCHI DE DE SOUSA, CECILIA FRANCESCHI DE MONTANER, RAFAEL FRANCESCHI y por derecho de presentación RAFAEL ANTONIO SUESCUM ALFREDO T.

SUESCUM e IRMA GRACIELA SUESCUM DE ORTIZ.

Y ORDEN : Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1801 del Código Judicial en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto respectivo.

Cópiase y notifíquese
(fdo) LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLON (EL JUEZ)
(fdo) EDGAR UGARTE J. (EL SECRETARIO)

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible del Despacho del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su publicación legal, hoy nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y tres.

El Juez,
Llcdo. CARLOS STRAH CASTRELLON

El Secretario
EDGAR UGARTE J.

L-013703
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO
No. 251

La Suscrita Juez Cuarto del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH BYRON ANDERSON JOBES, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL
AUTO No. 1547

Panamá, 10, de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.

VISTOS:

En consecuencia, la Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** Que está abierto el juicio de Sucesión Intestada de JOSEPH BYRON ANDERSON JOBES, desde el día 14 de abril de 1978, fecha en que ocurrió su defunción; que son sus herederos sin perjuicios de terceros, RICARDO REYNALDO ANDERSON DAVIS y CARMEN CECILIA ANDERSON DAVIS, en su condición de hijos del causante, y **ORDENA:** que comparezcan a estar en la presente sucesión intestada todas las personas que tengan algún interés en ella y se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1801 del Código Judicial.

Cópiase y notifíquese

La Juez,
(fdo.) Elitza de Moreno

(fdo.) Guillermo Morón A.
Secretario

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados para su legal publicación

Panamá, 10, de noviembre de 1983

La Juez
Elitza de Moreno

Guillermo Morón A.
Secretario

(L-013251)
Única publicación

DISOLUCIONES:

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CÓN VISTA A LA SOLICITUD: -
15/11/83----49
CERTIFICA:--

Que la Sociedad Amarylís Steamship Co., Ltd. se encuentra registrada en el tomo: 0089 Folio: 0169 Asiento: 022487 de la Sección de Persona Mercantil desde el veinticuatro de diciembre de mil novecientos treinta y ocho. Actualizada en la Ficha: 119595 Rollo: 011991 Imagen: 0064 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 14311 de 27 de septiembre de 1983 de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al rollo: 11991, imagen 0075, sección de Micropelículas (Mercantil) de 01 de noviembre de 1983.

Panamá, dieciséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:10 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador.

L-232972
Única Publicación.-

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: --
17/11/83----50
CERTIFICA:

Que la Sociedad Phar Holding Inc. se encuentra registrada en el Tomo: 0096 Folio: 0011 Asiento: 017690 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Actualizada en la ficha 119923 Rollo: 012037 Imagen: 0003 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No.

15838 de 25 de octubre de 1983 de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá según consta al rollo 12032, imagen 0074, sección de micropelículas (Mercantil) de 11 de noviembre de 1983,

el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 4:07 p.m.

Hora de Expedición.

Esta Certificación no es válida si no lleva los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-232972
(Única Publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
15/11/83---52
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Metra Marítima, S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 1088, Folio: 0287 Asiento: 118864, de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 119604 Rollo: 011991 Imagen 0224 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 9387 de 30 de octubre de 1983, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al rollo 11991, imagen 0229, sección de micropelículas (Mercantil) de 01 de noviembre de 1983.

Panamá, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 2:16 p.m.

Fecha y Hora de Expedición.

NOTA:
Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-055386
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,086, de 11 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 01460, Rollo 12002, Imagen 0050, el 18 de noviembre de 1983, ha sido disuelta la

sociedad "UNIVERSAL EMPLOYMENT, INC."

Licdo. Jurgen Mossack

L-232969
(Única publicación)

Por medio de la Escritura Pública No. 11,928 del 26 de octubre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 30 de noviembre de 1983, en la ficha 121183, rollo 12154, imagen 0074, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad "CHASERON S.A."

(L013603
Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16270 de 31 de octubre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 032031 ROLLO: 12054 IMAGEN: 0107 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada HIBOU INVESTMENT AND FINANCE CORP.

Panamá, 17 de noviembre de 1983

L-055386
(Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO**

**CON VISTA A LA SOLICITUD: 15/11/
83---51**

CERTIFICA:

Que la Sociedad Glyfada Compañía Naviera S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0359 Folio: 0164 Asiento: 077961 de la Sección de Persona Mercantil desde el cinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. Actualizada en la Ficha: 119797 Rollo: 0116 Imagen: 0265 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 146 de 30 de septiembre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12016, Imagen 0269, Sección de Micropelícula (Mercantil) de 08 de noviembre de 1983.

Panamá, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:46 a.m.

Fecha y hora de expedición.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez
Certificador

L-232972
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16506 de 8 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 047863 ROLLO: 12058 IMAGEN: 0074 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "AFRICAN LOGISTIC S.A."

Panamá, 17 de noviembre de 1983.

L-055386
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 12,395, de 23 de noviembre, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 046286, Rollo 12181, Imagen 0073 el 2 de diciembre de 1983, ha sido disuelta la sociedad SHERETA S.A.

LIC. MOSSACK

(L013604
Única publicación)

**LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD
15-11-83-----58
CERTIFICA:**

Que la Sociedad Bristol Navigation S.A. se encuentra registrada en el Tomo: 0297 Folio: 0517 Asiento: 065953 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y seis. Actualizada en la ficha: 119794 Rollo: 011016 Imagen 0110 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha Sociedad acuerda su disolución mediante escritura pública No. 15824 de 25 de octubre de 1983, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 12016, Imagen 0166, sección de micropelículas (Mercantil) de 08 de noviembre de 1983.

Panamá, quince de noviembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:54 a.m.

Fecha y Hora de Expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador

L-055342
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16272 de 31 de octubre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 089246 ROLLO: 12040 IMAGEN: 0158 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada CLUMIL OVERSEAS S.A.

Panamá, 15 de noviembre de 1983

L-055386
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al público en general, que mediante Escritura Pública No. 10013 del 16 de SEPTIEMBRE de 1982, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad MAY BREEZE SHIPPING, S. A., según consta en el Registro Público, en la Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 98511, Rollo 9623, Imagen 0128 del 8 de OCTUBRE de 1982.

FRANCO Y FRANCO

(L055395
única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16266 de 31 de octubre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 087154 ROLLO: 12035 IMAGEN: 0184 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada ERAB FINANCIAL S.A.

Panamá, 15 de noviembre de 1983.

L-055386
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16429 de 7 de noviembre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 037818 ROLLO: 12069 IMAGEN: 0153 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "PONTAL TRADING S.A.

Panamá, 18 de noviembre de 1983

L-055386
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12036 del 27 de octubre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 17 de noviembre de 1983, en la ficha 007616, rollo 12068, imagen 0062, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA NAVIERA ZICRI, S.A."

L-055312
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 16029 de 27 de octubre de 1983, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 027997 ROLLO: 12066 IMAGEN: 0070 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "INVERSIONES ABUNDANCIA S.A."

Panamá, 18 de noviembre de 1983

L-055386
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 12531 de 9 de noviembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 18 de noviembre de 1983, en la Ficha 014715, Rollo 12079, Imagen 121, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la Sociedad ORSAY SOCIETE FINANCIERE S.A.

L-055312
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por medio de la Escritura Pública No. 11,630 de 10 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a la ficha 050959, rollo 12039, imagen 0107, el 21 de noviembre de 1983, ha sido disuelta la sociedad denominada "GENAQUIM CORPORATION, S.A."

Llido, Jürgen Mossack
24 de noviembre de 1983

(L055285
única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13123, de 22 de noviembre de 1983 de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1983, en la ficha 19950, rollo 12195, imagen 0132, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "GENAQUIM CORPORATION, S.A."

(L013605
única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13057 de 21 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 054747, Rollo 12170, Imagen 0079, ha sido disuelta la sociedad TOPAZE CORPORATION.
(L013429)
Única Publicación

La Dirección General del Registro Público con Vista a la Solicitud 30/11/83
--60.

CERTIFICA:

Que la SOCIEDAD RIOSAL, S.A. se encuentra registrada en el Tomo 1141 Folio 0445, Asiento 117910 de la Sección de Persona Mercantil desde el trece de mayo de mil novecientos setenta y cinco. Actualizada en la Ficha 002312 Rollo 000090, Imagen 0104 de la Sección de Micropelículas (Mercantil).

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 11610 de 9 de noviembre de 1983, de la Notaría Tercera de Panamá, según consta al Rollo 12115 Imagen 0040, Sección de Micropelículas (Mercantil) de 24 de noviembre de 1983.

Panamá, primero de diciembre de mil novecientos ochenta y tres a las 11:58 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida.

al no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILLA DE GOMEZ
Certificador
(L013749)
Única Publicación.

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13174, de 22 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 10 de diciembre de 1983, en la ficha 070305, rollo 12166, imagen 0200, de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "COMPANIA FINANCIERA EL MANTIAL, S.A."

(L013474)
Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 13005 de 18 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de diciembre de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 028492, Rollo 12189, Imagen 0125 ha sido disuelta la sociedad "CELLITEC, INC".

(L013648)
Única publicación

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 13342 de 24 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 5 de diciembre de 1983, en la Ficha 020589, Rollo 12187, Imagen 0110 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad "TINNEY, KITTEN CO, S.A."

(L013648)
Única publicación

AVISO

Mediante la Escritura Pública No. 13171 de 22 de noviembre de 1983, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 1983, en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 070305, Rollo 12166, Imagen 0004, ha sido disuelta la sociedad "RIVERA Y SANCHEZ, S.A."

(L013749)
Única publicación

AGRARIOS:

REPUBLICA DE PANAMA
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
AGUADULCE, PROV. DE COCLE
EDICTO PUBLICO
El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público:
HACE SABER:

Que YOLANDA ACUNA DE MEDINA, mujer, panameña, mayor de edad, casada en el año 1960, de esta vecindad, comerciante, portadora de la cédula de identidad personal No. 2-37-455, ha solicitado se le adjudique título de plena propiedad, en su propio nombre y representación, sobre tres (3) lotes de terrenos municipales, por compra, ubicados en esta ciudad de Aguadulce. Dichos lotes de terrenos se describen como sigue:

LOTE "A": Con un área superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON CUARENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (595.42 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: -NORTE: Calle Nueva (hoy Calle del Niño) y mide veintiocho metros con cuarenta y un centímetros (28.41 mts.); SUR: Escuela Abelardo Herrera y mide veintisiete metros (27.00 mts.); ESTE: Lote "B" y mide veinticuatro metros con dos centímetros (24.02 mts.); y OESTE: Calle San Juan de Dios y mide diecinueve metros con veinticuatro centímetros (19.24 mts.).

LOTE "B": Con un área superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON OCHENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS (597.81 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Nueva (hoy Calle del Niño) y mide veintitrés metros con treinta y cuatro centímetros (23.34 mts.); SUR: Escuela Abelardo Herrera y mide veintitrés metros (23.00 mts.); ESTE: Lote "C" y mide veintisiete metros con noventa y siete centímetros (27.97 mts.); y OESTE: Lote "A" y mide veinticuatro metros con dos centímetros (24.02 mts.).

LOTE "C": Con un área superficial de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON SESENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (593.25 M2), comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE: Calle Nueva (hoy Calle del Niño) y mide veinte metros con veintinueve centímetros (20.29 mts.); SUR: Escuela Abelardo Herrera y mide veinte metros (20.00 mts.); ESTE: Escuela Abelardo Herrera y mide treinta y un metros con treinta y cuatro centímetros (31.40 mts.); y OESTE: Lote "B" y mide veintisiete metros con noventa y siete centímetros (27.97 mts.).

En base a lo que dispone el artículo octavo (v) del Decreto No. 4 del 18 de diciembre de 1971, se fija el presente edicto en lugar visible de esta despacho y en la correspondiente respectiva, por el término de quince (15) días hábiles, con el propósito de que dentro de dicho lapso pueda el interesado presentar el que se encuentra en defecto, para ser admitido.

Al fin del presente edicto se le notifica a la interesada, para que comparezca al efecto, para que comparezca.

EDICTO PUBLICO

publicar en un periódico de circulación nacional y en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de octubre de 1983.
El Alcalde,
(fdo), Rigoberto Tuñón L.
La Secretaria,
(fdo) Adelina Quijada M.
(L013747)
Única Publicación.

REMATES:

EDICTO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado para el DOCE (12) de enero de mil novecientos ochenta y cuatro (1984), para que, entre ocho (8) de la mañana y cinco (5) de la tarde, tenga lugar la PRIMERA LICITACION del bien embargado en el juicio ejecutivo propuesto por FRANCISCO MONCADA LUNA contra BERTAN DE GOMEZ y que se describe así:

"FINCA No. 579, inscrita al omo 35 IVU, Folio 296, de la sección de Propiedad, provincia de Chiriquí, que consiste en un lote de terreno marcado con el No. 239 de la Urbanización Revolución, situado en la ciudad de David, Distrito del mismo nombre, provincia de Chiriquí.- LINDEROS Y MEDIDAS: NORTE, limita con Lote 240 y mide 22 metros 87 centímetros, SUR, limita con el lote No. 238 y mide 22 metros 70 centímetros, ESTE, limita con Vereda once de octubre y mide 10 metros, OESTE, limita con el lote 219 y mide 11 metros. SUPERFICIE: 238 metros cuadrados 97 decímetros cuadrados".

Sirve de base para el remate, el valor catastral del bien que es de \$1.78. 35 (setenta y ocho balboas con treinta y cinco centésimos) siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de dicha cantidad y para habilitarse como postor hábil, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base respectiva, como garantía de solvencia.

Se advierte que si el día señalado para el remate, ésta no se puede llevar a efecto en virtud de suspensión del despacho público decretada por el órgano ejecutivo, la diligencia respectiva se practicará el día hábil siguiente, en las mismas horas señaladas y sin necesidad de nuevo anuncio.

Se admitirán ofertas desde las ocho (8) de la mañana y hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado, pues, de esa hora en adelante, sólo tendrán lugar las pujas y repujas de los licitadores.

David, 7 de diciembre de 1983.

FRANCISCO MONCADA LUNA,
Secretario

Lo anterior es fiel copia de original David, 7 de diciembre de 1983.

(L013747)
Única publicación